

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, que celebran, por una parte el Organismo Público Descentralizado denominado **CENTRO DE ESTIMULACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA**, por sus siglas **CENDI**, representado en este acto por su Directora General la **MAESTRA GABRIELA ELIZABETH MÉNDEZ GONZÁLEZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará como el **CENDI DE TLAJOMULCO** y por otra parte el **C. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ SUAREZ**, por su propio derecho, a quien en adelante se denominará como **EL PRESTADOR**, mismo que sujetan las partes de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

I.- EL CENDI DE TLAJOMULCO a través de su titular, la **MAESTRA GABRIELA ELIZABETH MÉNDEZ GONZÁLEZ**, manifiesta:

a) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo de cabildo número 125/2015 aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento el día 06 seis de agosto de 2015 dos mil quince, del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

b) Declara que su domicilio se encuentra ubicado en la calle Boulevard Yuzcapan número 335 en el clúster 22 del fraccionamiento Hacienda Santa Fe, de este municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

c) Que la titular del **CENDI DE TLAJOMULCO** tiene su nombramiento vigente, expedido con fecha 17 de agosto de 2015, el cual le fue conferido mediante sesión ordinaria de la junta de gobierno del **CENDI**, el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el mismo no le ha sido revocado y que dentro de las facultades y atribuciones se encuentran aquellas referentes para contratar y obligarse.

d) Que el origen y los recursos para cubrir el importe del presente contrato son cien por ciento del **CENDI DE TLAJOMULCO**, debidamente presupuestados para el efecto y la celebración de este contrato se hace por vía directa, en virtud de que se trata de servicios personales bajo el régimen de honorarios prestados por persona física.

II.- EL PRESTADOR, bajo protesta de decir verdad manifiesta:

a) Que comparece por su propio derecho y declara tener su domicilio en la calle

b) Que cuenta con los conocimientos, la experiencia profesional y la solvencia moral necesarios para desarrollar las acciones que requiere El **CENDI DE TLAJOMULCO**.

c) Que los honorarios fijados en este contrato se encuentran razonablemente dentro de la práctica usual en el medio para el tipo de servicios y las características profesionales comprendidas en el mismo y no son mayores de los que habitualmente carga a sus clientes en circunstancias similares.

d) Que bajo protesta de decir verdad y para efecto de deslindar al **CENDI DE TLAJOMULCO** de toda carga de carácter fiscal o sobre seguridad social, manifiesta que los honorarios que recibirá con motivo del presente contrato, no son su única fuente de ingresos, puesto que desempeña otras actividades propias de su profesión de las que recibe igualmente numerario.

Habiendo declarado lo anterior, es voluntad de las partes el obligarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - En este acto el **PRESTADOR** se compromete a brindar servicios profesionales, impartiendo clases deportivas de Taekwondo; el **PRESTADOR** impartirá las clases **por un total de 2 dos horas por semana** en los horarios y días que previamente se programen en el plan de trabajo mensual.

SEGUNDA. - **CONTRAPRESTACIÓN.** Las partes convienen y manifiestan su conformidad en que por la ejecución de las acciones señaladas en la cláusula primera del presente contrato EL **PRESTADOR**, recibirá una contraprestación equivalente a **\$200 doscientos pesos 00/100 M.N.**, por hora de servicio, con impuestos incluidos, menos las correspondientes retenciones establecidas por la ley, previa presentación de la factura y recibo de honorarios por parte de EL **PRESTADOR**, que ampare la cantidad pagada por el **CENDI DE TLAJOMULCO**.

TERCERA. - **DURACIÓN DEL CONTRATO.** Por la naturaleza misma de las acciones objeto del presente contrato, acuerdan las partes establecer como tiempo de vigencia del mismo del **01 uno de Septiembre de 2015 dos mil quince al 31 treinta y uno de diciembre de 2015 dos mil quince**, inclusive sin que de ninguna forma se considere el establecimiento de una relación laboral entre las partes.

CUARTA. - **OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.** Este se obliga a poner en práctica todos sus conocimientos y experiencia para el cumplimiento del objetivo del presente contrato y a entregar los reportes de manera mensual o cuando así se requiera sobre los servicios prestados o de las demás actividades que asume a través del presente acuerdo, dichos reportes deberán ser entregados por correo electrónico y/o impresos, a la directora del **CENDI DE TLAJOMULCO** o a la persona que ella designe posteriormente.

QUINTA. - EL **CENDI DE TLAJOMULCO** podrá en cualquier momento dar por terminado el presente contrato, sin responsabilidad para el mismo y sin necesidad de declaración judicial, mediante simple aviso dado por escrito a EL **PRESTADOR**, con un mes de anticipo.

SEXTA. - Ambas partes manifiestan que para el caso de interpretación y/o controversia que pudieran surgir del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, desde ahora se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder por razón de domicilios presentes o futuros.

SÉPTIMA. - **Cláusula especial.** - Con motivo del Día Internacional de las Personas con Discapacidad a celebrarse el **03 tres de diciembre 2015 dos mil quince**, EL **CENDI DE TLAJOMULCO** contratará un servicio especial de montaje de coreografía, para lo cual EL **PRESTADOR** dará **08 ocho clases de baile**, de una hora cada una, los días **10, 12, 17, 19, 24, 26 de noviembre, 01 y 03 de diciembre**, teniendo un costo de **\$200.00 doscientos pesos M.N.** por hora de clase, para el pago de esta prestación se seguirá las reglas pactadas en la cláusula segunda de este contrato. En caso de requerirse más horas de las pactadas se realizará previo acuerdo por escrito de las partes.

OCTAVA. - Leído que fue el presente contrato por las partes e impuestas de su valor, alcance y consecuencias legales, lo ratifican y firman en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el día **01 uno de septiembre de 2015 dos mil quince**.

CENDI DE TLAJOMULCO

MAESTRA GABRIELA ELIZABETH MÉNDEZ GONZÁLEZ

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE
ESTIMULACIÓN PARA PERSONAS CON
DISCAPACIDAD INTELECTUAL

TESTIGO

Elizabeth García de la Torre

EL PRESTADOR

MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ SUAREZ

TESTIGO

Cecilia Mayela González Peña